

Ley Nº 18.047

NEWBERY GARCÍA

SE LE CONCEDE UNA PENSIÓN GRACIABLE

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1º.- Concédese una pensión graciable, al señor Newbery Orlando García Debita, Cédula de Identidad Nº 1.305.854-7, equivalente a cuatro salarios mínimos nacionales.

Artículo 2º.- Precísase que la erogación resultante, será atendida por Rentas Generales.

Sala de Sesiones de la Cámara de Senadores, en Montevideo, a 17 de octubre de 2006.

ELEUTERIO FERNÁNDEZ HUIDOBRO, Presidente. Hugo Rodríguez Filippini, Secretario.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

Montevideo, 24 de octubre de 2006.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Nacional de Leyes y Decretos.

TABARÉ VÁZQUEZ. JORGE BROVETTO. DANILO ASTORI.

Montevideo, Uruguay. Poder Legislativo.